

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte.

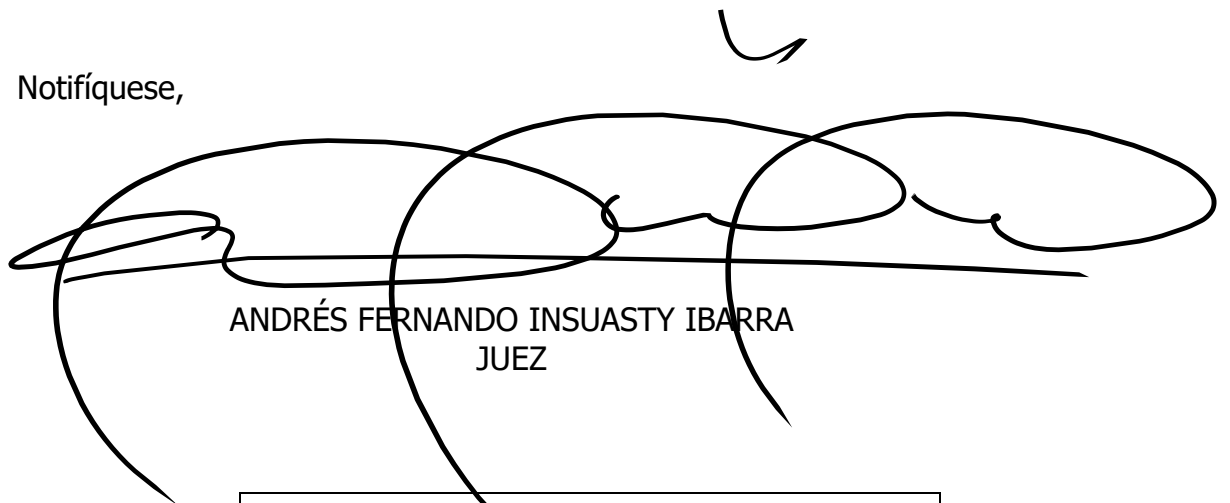
Sería del caso librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo por costas promovido a través de apoderada judicial por la señora **ANDREA PATRICIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ** en contra de **JONATHAN VASQUEZ LIZCANO**, sino fuera porque revisado el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, así como el informe de depósitos judiciales, advierte el Despacho que el referido señor procedió el 10 de diciembre de 2019, a dejar a disposición del Despacho y para el presente asunto la suma de \$1.328.116.00 por concepto de las costas que fueran aprobadas mediante auto calendaro 20 de marzo de 2019, depósito judicial que fue debidamente pagado a la señora **ANDREA PATRICIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ**, el 19 de diciembre de la pasada anualidad.

Así las cosas, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo por costas radicado bajo el No. 2016-00503 03, por carencia de objeto.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 128 a la hora de las 8:00
a.m.

4 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63b4442a917b8206845e3483cd75c05dcf1e94490c19626d5cc494249439fe1

Documento generado en 03/11/2020 05:26:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>